



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 00684-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 21 de mayo de 2025, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura alcanza el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15** solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS** para la culminación de la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS”**, con CUI: 2162193; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante **Contrato de Gerencia General Regional N°042-2023-GRA-GGR, de fecha 15 de noviembre del 2023**, el Gobierno Regional Amazonas y el Contratista **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, suscribieron el Contrato para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS”**, por un monto de S/ 28'731,320.13 (Veintiocho millones setecientos treinta y un mil trescientos veinte con 13/100 soles), sin incluir IGV; con precios referidos al mes de octubre del 2023, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios.

Que, con **Carta N°050-2025-CONSORVIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS/RC-PRPM, de fecha 26 de abril de 2025**, el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, presenta al Inspector de Obra su solicitud, cuantificación y sustento de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 15**, por UN (01) día calendario, en concordancia con lo indicado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley 30225 y los artículos 197 y 198 de su Reglamento, sustentando su petición en el *literal a), del Artículo 197 del Reglamento*.

Que, mediante **CARTA N° 025-2025/CONSORCIO SUPER AEREOPUERTO/RCFS/RC, de fecha 05 de mayo de 2025**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPER AEREOPUERTO**, alcanza informe técnico sobre la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 15**, con cuyo fin adjunta el Informe N° 007-2025-CECC/S, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Supervisor de Obra.

Que, mediante **INFORME N° 002855-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 21 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza improcedencia a solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15**; con cuyo fin adjunta el **INFORME N° 131-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC, de fecha 20 de mayo del 2025**, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui, mediante el cual alcanza pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo N° 15.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “REGLAMENTO” y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA NORMA SOBRE LA MATERIA.**

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el **PROCEDIMIENTO** para la solicitud de ampliación de plazo y su **APROBACIÓN —O DENEGATORIA—**, se encuentra debidamente regulado en la normativa de contratación pública como norma especial.

N° EXPEDIENTE: 2025-0066476

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RKOPCO2

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley, establece: “34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)”.

Que, el Artículo 197 del Reglamento, establece: Causales de ampliación de plazo:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198 del Reglamento respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**”

(...).

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, con la finalidad de atender lo solicitado por el CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS, y en atención a lo informado por el Supervisor de Obra, el AREA USUARIA (SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES) mediante **INFORME N° 131-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC, de fecha 20 de mayo del 2025**, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui, indica lo siguiente:

(...)

7.2 Opinión del Supervisor de Obra

Del INFORME N°007-2025-CECC/S, de fecha 05 de mayo del 2025, y COD del Supervisor de obra: Del Asiento de Cuaderno de Obra N°574 de fecha 11 de Abril del 2025 del supervisor de obra, señala lo siguiente:

Título: TRABAJOS PARALIZADOS POR PRECIPITACION PLUVIAL

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

TRABAJOS PARALIZADOS POR PRECIPITACIÓN PLUVIAL

“(...) en la presente jornada no se han ejecutado trabajos en la obra, ello debido a las fuertes precipitaciones pluviales que se han dado durante el día, que han dado lugar a tener suelos saturados, escorrentía de agua pluvial (...)”

7.3 Opinión del coordinador

Del numeral 187.1 del artículo 187 “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los



artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico”, en ese sentido el supervisor de obra quien es responsable de velar por la correcta ejecución de la obra ratifica la causal de SAP 15 en su Asiento de cuaderno de obra N°574 del 11/04/2025, donde señala que “en la presente jornada no se han ejecutado trabajos en la obra, ello debido a las fuertes precipitaciones pluviales que se han dado durante el día, que han dado lugar a tener suelos saturados, escorrentía de agua pluvial”, dicho de otro modo lo suscrito por el supervisor de obra en su asiento de cuaderno de obra corrobora la afectación a la ruta crítica por suelos saturados en las partidas : 04.02.01 CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE, 04.02.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE EN ZONAS RESTRINGIDAS D=40M, 04.02.03 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE C/MAQ., 04.02.04 CONFORMACIÓN, NIVELADO Y COMPACTADO DE BASE E = 0.20 m, 04.02.05 CONFORMACIÓN, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RAZANTE MEJORADA E = 0.50 m, 04.02.06 CONFORMACIÓN, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RAZANTE MEJORADA E = 0.40 m, 04.02.07 ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE A DME DM=4.5 KM, 04.03.01.01 CONCRETO F´c= 280 kg/cm2 EN PAVIMENTO, 04.03.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO RIGIDOS, 08.01.02.01 CORTE A NIVEL DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO, 08.01.02.02 NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE FONDO DE ZANJA, 08.01.02.03 ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom=50m, 08.01.02.04 ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE A DME DM=4.5 KM, 08.01.03.01 SOLADO E=2" MEZCLA 1:10 CEMENTO- HORMIGON EN CUNETAS, 08.01.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CUNETAS, 08.01.04.02 CONCRETO F´c= 210 kg/cm2 EN CUNETAS, 08.01.04.03 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 y partidas subsiguientes.

VIII. VERIFICACIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

8.1 Se tiene que el inicio de la circunstancia que determina la configuración de la causal de Ampliación de Plazo N°15 tuvo lugar el día 11/04/2025, en concordancia al asiento del residente de obra del COD N°571 y 572.

8.2 Se muestra a continuación el resumen de la cuantificación del periodo de Ampliación de Plazo N°15 según el contratista.

- Fecha de Inicio de Afectación de Ruta Crítica : 11/04/2025 (A)
- Fecha de cese de afectación de la partida de Ruta Crítica : 12/04/2025 (B)

Total de afectación de la Ruta Crítica y Modificación del plazo: 01 DC → (C) = B – A

8.3 Opinión del coordinador

Por lo que para la cuantificación de la SAP N°15, nos basaremos en las anotaciones realizadas por el Residente y el Supervisor de Obra, para definir, los días de afectación por **PRECIPITACIONES PLUVIALES**.

Anotación del Inicio de Circunstancia : 11/04/2025 (A)

Residente de Obra mediante Asiento Cod. N°571 y 572

Supervisor de Obra mediante Asiento Cod. N°574

Anotación del Cese de Circunstancia : 12/04/2025 (B)

Residente de Obra mediante Asiento Cod. N°577

Total de Días de afectación de Ruta Crítica y Modificación del Plazo: 01 D.C → (B-A)

(...)

X. DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15 DEL SUPERVISOR DE OBRA.

10.1 De su Informe N°007-2025-CECC/S, de fecha 05 de Mayo del 2025, el Supervisor Concluye que.

(...) Esta Supervisión opina que la Ampliación de Plazo N°15 por UN (01), ES PROCEDENTE (...)



XI. DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15 DEL COORDINADOR DE OBRA.

11.1 Se determina por lo tanto que la presente Ampliación de Plazo N°15 invocada por el contratista a través de su residente por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo con el análisis realizado, verificando los actuados del contratista y el supervisor de obra y por lo anteriormente expuesto, se concluye dar opinión de **APROBAR Y DECLARAR PROCEDENTE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por Un (01) día calendario, solicitado por el CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, extendiéndose la fecha para la culminación de obra el 10 de Octubre del 2025, respecto al calendario de obra vigente.

11.2 Por consiguiente, se declara **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15 por UN (01), DÍA CALENDARIO**, ya que el inicio y fin de la causal de la SAP N°15 es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

XII. CONCLUSIONES:

12.1 La causal invocada por el contratista para la Solicitud de Ampliación de Plazo N°15, se enmarca en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". 12.2 Se concluye que el contratista CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS el supervisor de obra CONSORCIO SUPER AEREOPUERTO ha cumplido con el Procedimiento establecido en el numeral 198.1 y 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, del inicio y final de circunstancias debido a las precipitaciones pluviales acontecidas durante la ejecución de la obra, los días afectados han sido anotados mediante Cuaderno de Obra digital por el residente de obra y siendo Corroborados por el supervisor de obra.

12.3 El contratista ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N° 15, de acuerdo con el calendario vigente programa de ejecución de obra adecuado al Reinicio de Ejecución N°02, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

12.4 Finalmente, Por todo lo antes expuesto en el presente Informe Técnico, se opina **APROBAR Y DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15 otorgándole Un (01) día calendario de Un (01) Día calendario solicitado por el CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, modificándose la fecha estimada para la culminación de obra la fecha 10 de octubre del 2025.

Que, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, **en el presente caso, habiéndose analizado el aspecto técnico y en mérito a los informes emitidos por el Supervisor de obra, Coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, el área técnica determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 15 cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada YA QUE EL INICIO Y FIN DE LA CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU RESIDENTE SE JUSTIFICA EN LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES QUE IMPIDIERON LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA, enmarcándose los hechos en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiéndole el periodo de UN (01) DIA CALENDARIO**; por tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, en virtud de la evaluación realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15** por **UN (01) día calendario**, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, para la culminación de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS”**, con CUI: 2162193, al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en atención a la evaluación realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 para la culminación de la ejecución de la obra en referencia, así como de determinarse que los *hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad*, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – CONSORCIO SUPER AEREOPUERTO, Coordinador de Obra – Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución y todos sus actuados al Contratista **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, Supervisor de Obra - CONSORCIO SUPER AEREOPUERTO, SEACE, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0066476